

## ANEXO 1:

### COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA REPÚBLICA POPULAR CHINA (RPCH) CON LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ACUERDO AL ÚLTIMO EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL (EPU) DEL AÑO 2013 Y SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO

	<b>Cumplimiento Intermedio</b>
	<b>Incumplimiento</b>

Recomendaciones aceptadas por la República Popular China en el marco del EPU del año 2013			
Nº de Recomend.	Referencia directa a Derechos Económicos, Sociales y Culturales del Informe presentado	Nivel de cumplimiento	Referencia de incumplimiento
<b>186.50</b> <b>186.53</b> <b>186.126</b>	186.50 Seguir mejorando el ordenamiento jurídico, de manera que tenga en cuenta la voluntad expresada mediante la reforma de 2012, con el fin de <b>garantizar en mayor medida la protección de los derechos humanos</b> (Níger); 186.53 Continuar las reformas destinadas a proteger y promover los derechos humanos, en particular el fortalecimiento de la legislación y las garantías judiciales (Gabón); 186.126 Proseguir las reformas judiciales con miras a reforzar las salvaguardias en materia de derechos humanos (Nigeria);	Intermedio	En el 2017, la Oficina de Cooperación Económica Exterior del Ministerio de Protección Ambiental, entre otros, lanzaron la “Iniciativa de Gestión de Riesgos Ambientales para la Inversión de China en el Extranjero”, la cual establece recomendaciones para una diligencia debida respecto al medio ambiente para toma de decisiones de crédito e inversión, utilizar herramientas para la evaluación de impactos potenciales ambientales y respeto de normativa ambiental en el país donde se desarrolla el proyecto de inversión extranjera. No obstante no es vinculante y no hace referencia expresa a una protección de derechos humanos. Asimismo, el Consejo de Estado de la RPCH emitió el “Dictamen de opinión sobre dirección adicional y regulación de la inversión en el extranjero”, el cual da directrices donde restringe la inversión extranjera de empresas nacionales que no cumpla con las normas de protección ambiental de los países de destino de la inversión. No

			obstante, nuevamente, no hay prohibición ante violaciones de derechos humanos.
<b>186.52-186.54</b> <b>186.58</b>	186.52 Concentrarse en la <b>aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos</b> que han sido ratificados por el país (Afganistán); 186.54 Proseguir el examen en curso de las leyes nacionales para <b>garantizar que se ajusten a las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional de los derechos humanos</b> (Turkmenistán); 186.58 Proseguir la labor de investigación teórica relacionada con los órganos nacionales de derechos humanos (Qatar); 186.60 Mantener el compromiso que ha asumido de <b>respetar las obligaciones dimanantes de los tratados de derechos humanos y colaborar de manera constructiva con los mecanismos de derechos humanos</b> , incluidos los procedimientos especiales (Ghana);	Incumplimiento	Incumplimiento en tanto no se ha respetado ni protegido los derechos económicos, sociales y culturales (Remitirse a la Recomendación 186.55).
<b>186.55</b> <b>186.185</b> <b>186.183</b> <b>186.194</b>	186.55 Aplicar el enfoque que adoptó respecto de los <b>derechos económicos, sociales y culturales</b> en relación con los derechos civiles y políticos, incluida la libertad de religión o de creencias y el derecho a un juicio imparcial (Eslovaquia); 186.185 Continuar ofreciendo <b>protección integral para los derechos económicos, sociales y culturales de los ciudadanos</b> (República Popular Democrática de Corea); 186.183 Proseguir la <b>política de refuerzo de las garantías de los derechos sociales y económicos de los ciudadanos</b> , en particular en las esferas de la educación,	Incumplimiento	Se ha violado los derechos económicos sociales y culturales:  -Derecho a la salud (Remitirse a la Recomendación 186.56) -Derecho a participar en la vida cultural (Remitirse a las Recomendaciones 186.84, 186.219, 186.220, 186.221, 186.222, 186.224). -Derecho a la No discriminación (Remitirse a las Recomendaciones 186.223, 186.74, 186.75 y 186.76).

	<p>la atención de la salud, la protección social y el empleo, y prestar especial atención a los grupos vulnerables como los niños, las personas con discapacidad y las minorías nacionales (Federación de Rusia);</p> <p>186.194 Seguir procurando aplicar los planes de acción nacionales, en particular los relacionados con la <b>salvaguardia de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas, en especial los de las más vulnerables y de los grupos desfavorecidos</b> (Camboya);</p>		
<b>186.56</b>	<p>186.56 Seguir garantizando los <b>derechos a la vida</b>, la educación y <b>la salud</b> (Sudáfrica);</p>	Incumplimiento	<p>Empresas filiales de empresas estatales directamente gestionadas y/o bajo control de la RPCH violaron el derecho a la vida en los siguientes casos:</p> <p><b>-Caso Arco Minero (AMO) en Venezuela</b>, con CAMCE y Yankuang como contratistas, filiales de SINOMACH. En el marco de este proyecto, el líder indígena Freddy Menare, fundador de la Organización Indígena Pueblo Uwottuja del Sipapo<sup>1</sup> fue asesinado y no hay investigación al respecto. Asimismo, se pone en grave riesgo la vida y salud de los pueblos indígenas en contacto inicial Eñepá y Joti<sup>2</sup>.</p> <p><b>-Caso Cóndor Mirador en Ecuador</b>, con ECSA como como contratista, filial del consorcio chino CRCC-Tongguan (Tongling Non-Ferrous Metals y China Railways Construction Corporation. En el marco de este proyecto, el líder indígena Shuar José Tendetza</p>

<sup>1</sup> Pronunciamiento ORPIA y OIPUS <http://www.forosocialpanamazonico.com/wp-content/uploads/2017/05/LEE-AQUÍ- EL-PRONUNCIAMIENTO- COMPLETO-PDF.pdf> y Pronunciamiento del Grupo de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (GTAI) de la Universidad de Los Andes (ULA) <https://www.servindi.org/actualidad/15/05/2017/no-la-criminalizacion-de-lideres-indigenas-en-venezuela>

<sup>2</sup> Canal oficial de la CIDH. 159 Periodo de Sesiones de la CIDH, audiencia sobre el Arco Minero. Consulta: <https://www.youtube.com/watch?v= 9dt2rjLsCM>

			y no hay investigación sobre su muerte. Trabajadores de la filial habrían encontrado el cuerpo y enterrado sin protocolo de autopsia.
<b>186.62</b> <b>186.149</b>	186.62 Cerciorarse de que los defensores de los derechos humanos puedan ejercer sus actividades legítimas, entre otras, la participación en los mecanismos internacionales, sin ser objeto de represalias (Suiza); 186.149 Facilitar el desarrollo, en la legislación y en la práctica, de un ambiente seguro y propicio en el que la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos puedan actuar libres de temor, trabas e inseguridad (Irlanda);	Incumplimiento	En la práctica los defensores indígenas de derechos humanos vieron vulnerados sus derechos en: <b>-Caso Arco Minero (AMO) en Venezuela</b> , con CAMCE y Yankuang como contratistas, filiales de SINOMACH. Hostigamiento de líderes indígenas que tuvo como desenlace el asesinato de Freddy menare. <b>- Caso BPN en Colombia</b> , con Emerald Energy PLC Colombia como contratista, filial de Sinochem. Represión de manifestaciones en contra del proyecto. <b>-Caso Cóndor Mirador en Ecuador</b> , con ECSA como como contratista, filial del consorcio chino CRCC-Tongguan (Tongling Non-Ferrous Metals y China Railways Construction Corporation. Violencia producto de desalojos forzosos de más de 30 familias del pueblo Shuar.
<b>186.84</b> <b>186.220</b> <b>186.221</b> <b>186.222</b> <b>186.224</b> <b>186.223</b> <b>186.74</b> <b>186.75</b>	186.84 <b>Proteger plenamente los derechos e intereses legítimos de las minorías étnicas</b> , las mujeres, los niños, los ancianos y las personas con discapacidad (República Centroafricana); 186.219 Continuar adoptando medidas y políticas destinadas a garantizar el derecho de las minorías étnicas a aprender, escribir y desarrollar sus propios idiomas con arreglo a las leyes pertinentes (Camboya);	Incumplimiento	Empresas filiales de empresas estatales directamente gestionadas y/o bajo control de la RPCH <b>incumplieron</b> los siguientes derechos:  <b>Incumplimiento de Derecho a consulta previa, participación y consentimiento</b> , derechos ligados al derecho a participar en la vida cultural <sup>3</sup> .  -Caso AMO en Venezuela, con CAMCE y Yankuang como contratistas, filiales de SINOMACH.

<sup>3</sup> Observación General N° 21: El derecho de toda persona a participar en la vida cultural (artículo 15, párrafo 1 a) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), 17 de mayo de 2010, Doc. ONU E/C.12/GC/21/Rev.1,pf. 15, 17, 22 y 36.

<p><b>186.76</b></p>	<p>186.220 Redoblar la labor de proteger las <b>culturas</b>, en especial las de las minorías étnicas, y promover la protección de las reliquias culturales (Iraq);</p> <p>186.221 Seguir procurando garantizar todos los derechos humanos, incluidos los <b>derechos culturales</b> de las minorías (Japón);</p> <p>186.222 Adoptar nuevas medidas de carácter legislativo y práctico para permitir que las minorías <b>étnicas preserven su identidad cultural y ejerzan plenamente sus derechos humanos y para garantizar su participación en la toma de decisiones</b>, de conformidad con la Constitución de China (Austria);</p> <p>186.224 Reforzar la protección de los <b>derechos religiosos, socioeconómicos y políticos de las minorías étnicas</b> y velar por que las denuncias de violaciones se investiguen de manera pronta y transparente (Australia);</p> <p>186.223 Seguir garantizando los <b>derechos de las minorías étnicas en pie de igualdad</b> y con arreglo a la ley (República Bolivariana de Venezuela);</p> <p>186.74 Seguir aplicando las políticas en favor de los sectores vulnerables de la sociedad (Togo);</p> <p>186.75 Continuar intensificando la labor de protección de los derechos de los grupos vulnerables prestando especial atención a reducir las diferencias entre las distintas regiones (Bhután);</p> <p>186.76 Proseguir la lucha contra la pobreza y la discriminación de los grupos más vulnerables (Ecuador);</p>		<p>- Caso BPN, con Emerald Energy PLC Colombia como contratista, filial de Sinochem.</p> <p>-Caso Lote 58 en Perú, con Petrobrás Argentina S.A. como contratista, cuyas acciones son 100% controladas por CNPC Perú S.A., filial de CNPC. Pese a la existencia de 14 comunidades no se realizó el proceso de consulta.</p> <p>-Caso Represas Teles Pires y Sao Manoel en Brasil, donde las empresas involucradas son: State Drig y China Three Gorges Corporation.</p> <p><b>Incumplimiento de Estudios de Impacto Ambiental</b>, obligación derivada del derecho a un medio ambiente sano y equilibrado, ligado al derecho a la vida<sup>4</sup>. Casos de incumplimiento:</p> <p>-Caso AMO en Venezuela, con CAMCE y Yankuang como contratistas, filiales de SINOMACH.</p> <p>-Caso Represas Teles Pires y Sao Manoel en Brasil, donde las empresas involucradas son: State Drig y China Three Gorges Corporation. Se realizó un Estudio de Impacto Ambiental incompleto.</p> <p><b>Incumplimiento del derecho a la libre determinación</b>, expresado en el derecho a la autonomía como la organización interna de un pueblo, el cual se vulnera al haber matanza de los líderes indígenas cuyo peso y situación jerárquica es importante para la estructura de los pueblos. Casos de incumplimiento:</p> <p>-Caso Arco Minero (AMO) en Venezuela: asesinato del líder indígena Freddy Menare.</p>
----------------------	---	--	---

<sup>4</sup> Opinión Consultiva OC-23/17 sobre Medio Ambiente y Derechos Humanos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

			-Caso Cóndor Mirador en Ecuador: asesinato del líder indígena Shuar José Tendencia.
--	--	--	---